UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR NO. 006 DE 2020
(Febrero 21)

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Control Interno de la Universidad de los Llanos".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Artículo 69 de la Carta Política, los Artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 23, Numeral 5° del Acuerdo Superior N° 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 69 dispone que se garantice la autonomía universitaria, en tanto que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 28 dispone que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, seleccionar a sus profesores (...) y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que: *"La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".*

Que, a su vez, el Artículo 269 de la Constitución Política establece, entre otros aspectos, que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".*

Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*", dispuso en su Artículo 6 que: *"El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".*

El Decreto No. 648 de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública"* regula, entre otros, la organización de las Oficinas de Control Interno, su rol y actualiza lo relativo al Comité de Coordinación

de Control Interno en las entidades del orden nacional frente a las nuevas tendencias internacionales en materia de auditoría interna.

Que mediante el Acuerdo Superior No. 017 de 2001, se adoptó el Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos".

Que la Universidad de los Llanos de acuerdo con autonomía y las normas aplicables, expide el Acuerdo Superior No. 012 de 2002 - Estatuto de Control Interno.

Que el Acuerdo Superior No. 011 de 2013, modificó el Artículo 7º del Acuerdo Superior No. 012 de 2002, en el sentido de modificar los integrantes del Comité Coordinador de Control Interno.

Que el Acuerdo No. 004 de 2009, Estatuto General en su capítulo VII establece que la Oficina Asesora de Control Interno está a cargo de un Asesor de Control Interno y del Comité Coordinador de Control Interno, cuya función es asesorar permanentemente a la Rectoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión institucional y su sistema de control interno de acuerdo con lo previsto en las normas legales y en concordancia con la misión, política y planes institucionales establecidos.

Que el comité Coordinador de Control Interno en sesión del 16 de diciembre de 2019, aprueba la actualización del Estatuto del Sistema de control Interno de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las sesiones Ordinarias No. 002 del día 14 de Febrero de 2020 y No. 003 del día 21 de Febrero de 2020, aprobó en primer y segundo debate respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Actualizar el Estatuto de Control Interno en la Universidad de los Llanos, según las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Superior.

TÍTULO I

DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN: El Sistema de Control Interno es el esquema de organización y el conjunto de los planes, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, con el fin de procurar que todas

las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

En consecuencia y atendiendo los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública, el diseño y desarrollo del sistema de control Interno de la Universidad, se orientará al cumplimiento de los objetivos, características y elementos fundamentales establecidos por la Ley 87 de 1993.

ARTÍCULO 3. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. Toda unidad administrativa o académica bajo la responsabilidad de su jefe inmediato o directivo, debe orientar la aplicación del sistema de Control interno bajo los siguientes aspectos:

1. La Misión Institucional: La cual guiará las acciones de todos los procesos institucionales
2. Esquema de Organización: El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos contará con un esquema de organización, el cual tendrá en cuenta las siguientes características:

 a) Funcionalidad: Es decir, que corresponda a la misión, al objetivo general y a las tareas institucionales.
 b) Economía: Que con los recursos disponibles se obtenga el mayor rendimiento.
 c) Estabilidad: Se debe poseer una estructura básica de organización.
 d) Flexibilidad: Debe adoptarse y responder oportunamente a cambios imprevistos.
 e) Planeación: El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos apoyará su labor a través del Plan de Desarrollo Institucional, el cual consultará la misión y los fines propios de la Universidad y señalará los propósitos y objetivos institucionales de largo plazo, las metas y prioridades de la Universidad en el mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales para su cumplimiento; además buscará armonizar y articular los programas por áreas a los propósitos generales, en forma tal que sus resultados sean medibles y comparables para orientar oportunamente la toma de decisiones.
 f) Procedimientos: El desarrollo del Sistema de Control Interno, el Plan de Desarrollo y el esquema de Organización de la Universidad de los Llanos deben contemplar la forma de materializarse a través del diseño y normatización de las funciones y procedimientos, los cuales deben guardar relación directa con el desarrollo de los planes, metas y objetivos y con la estructura orgánica de la Universidad.
 g) Sistema de Autorizaciones y Delegaciones: Se debe contar con un esquema de autorización de las transacciones, operaciones y procedimientos de registro

y sus resultados en términos financieros, acordes con las exigencias legales y los niveles de responsabilidad.

h) Evaluación: El Sistema de Control Interno debe implementar un mecanismo integrado de Control de Gestión, para medir objetivamente el desempeño organizacional y la evaluación de los planes, programas, proyectos, objetivos y metas, a través de un esquema de verificación periódica.

i) Normas: Todas las áreas y dependencias de la Universidad deben adoptar, implementar y mantener debidamente documentado y actualizado el conjunto de normas que garanticen la utilización racional de los recursos asignados, al igual que normas de calidad y rendimiento claramente definidas y puestas en conocimiento del personal asignado.

j) Registro: Los procedimientos de registro de las operaciones, contratos, actividades y resultados de la gestión de cada dependencia, deberán ser idóneos y asegurar el suministro de datos veraces y oportunos.

k) Información: La acción de control deberá estar apoyada en sistemas de información y comunicación que suministren cifras y datos confiables y oportunos para la toma de decisiones.

l) La Sistematización, Informática y Telemática: Se constituye en elemento esencial de la función de control, ya que de ello depende un eficiente sistema de información y comunicación, que permita la oportuna y adecuada toma de decisiones y facilite la evaluación de la gestión.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD. El Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos se concibe y organiza de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos que existen en la Universidad y en particular, a las asignadas a aquellas que tengan responsabilidad de mando.

PARÁGRAFO. Para cumplir su cometido el Control Interno se realiza en todas las escalas de la estructura administrativa y financiera mediante la elaboración y aplicación de técnicas de planeación, coordinación, verificación, evaluación de procedimientos, manuales de funciones, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación permanente del personal.

ARTÍCULO 5. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. La Coordinación general en el proceso de implantación y desarrollo del Sistema de Control Interno de la Universidad de los Llanos está a cargo del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o quien haga sus veces.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÒN DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 6. DEFINICIÓN. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Universidad de los Llanos. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 7. INTEGRACIÓN. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno está integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá.
2. El asesor de la oficina de Planeación.
3. Un representante del nivel directivo del área académica que designe el Rector.
4. Un representante del nivel directivo del área administrativa que designe el Rector.

PARÁGRAFO. El Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Universidad de los Llanos las siguientes:

1. Diseñar e implementar políticas para la implantación, adopción, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno de la Universidad, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad.
2. Estudiar y revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad, dentro de los planes y políticas establecidas, recomendar los correctivos necesarios y velar por su cumplimiento.
3. Recomendar prioridades para la adopción, adaptación, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y de evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por áreas.
4. Ser instrumento de control de gestión que garantice el logro de los resultados contemplados en el proyecto Educativo Institucional y en el Plan de Desarrollo Institucional.
5. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Universidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y de las recomendaciones de otras instancias institucionales que suministren información relevante para la mejora del sistema.

6. Aprobar el Programa Anual de Auditoría presentado por el jefe de control interno; hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa.
7. Aprobar el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
8. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
9. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
10. Las demás asignadas por la ley el Representante Legal de la Universidad.

CAPÍTULO III

DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 9. OFICINA DE CONTROL INTERNO: Instituir la oficina de Control Interno como parte de la estructura organizacional de la Universidad, con carácter de Asesora directa de la Rectoría y componente de la administración, en concordancia con el Artículo 9° de la Ley 87 de 1993, como uno de los elementos del Sistema de control Interno, encargada de medir eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados en las distintas dependencias.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de sus funciones la oficina de Control Interno de la Universidad de los Llanos se constituirá con un equipo interdisciplinario bajo la dirección de un asesor de Control Interno quien actuará como jefe de la oficina.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO: La Oficina de Control Interno es la encargada de asesorar permanentemente a la Rectoría, evaluando con objetividad e independencia la gestión institucional, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales y en concordancia con la misión, visión, política y planes establecidos para el logro de la eficacia, transparencia y demás principios generales propios de la gestión administrativa.

Su función evaluadora determina la efectividad del Sistema de Control Interno de la Universidad, con miras a coadyuvar a la Rectoría en la toma de decisiones que redireccionen el accionar administrativo hacia la consecución de los fines de la Universidad.

ARTÍCULO 11. FUNDAMENTOS. Así mismo, la oficina de Control Interno fundamenta su quehacer bajo la interrelación y complementación de los siguientes aspectos fundamentales:

1. Liderazgo estratégico.

7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y los sistemas de información de la Universidad y recomendar los correctivos necesarios.
8. Fomentar en toda la Universidad la formación de una cultura de AUTOCONTROL que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación de los estamentos universitarios que, en desarrollo del Estatuto General, diseñe la Universidad.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Control Interno de la Universidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se adopten las medidas respectivas recomendadas.
12. Presentar informes al Consejo Superior cuando este órgano de gobierno lo estime necesario.
13. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato acordes con el propósito principal del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, puede el Asesor de Control Interno participar en los procedimientos administrativos de la Universidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de sus funciones, el Asesor de Control Interno tiene acceso a todos los documentos y Sistemas de Información de la Universidad. Las directivas y el personal de la Universidad deben atender sus requerimientos dentro de los términos previstos por las normas legales, reglamentarias e institucionales.

ARTÍCULO 14. NORMAS DE DESEMPEÑO DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO: El Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos realizará su trabajo de acuerdo con las siguientes normas:

1. Moralidad, diligencia y lealtad.
2. Competencia y objetividad.
3. Cuidado profesional.
4. Supervisión de los métodos y procedimientos de auditoría interna.
5. Capacitación continua de los funcionarios encargados del Control.
6. Planeación del trabajo.
7. Desarrollo del trabajo con base en programas de recopilación de evidencias, mediante papeles de trabajo.
8. Comunicación de resultados.
9. Seguimiento de las recomendaciones.

2. Enfoque hacia la prevención Evaluación de la gestión del riesgo.
3. Evaluación y seguimiento.
4. Relación con entes externos.

PARÁGRAFO. Como mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno, la Oficina de Control Interno utilizará las siguientes técnicas:

1. Normas de auditoría generalmente aceptadas.
2. Selección de indicadores de desempeño.
3. Informes de gestión.
4. Cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

ARTÍCULO 12. NATURALEZA DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO. Será un funcionario de Libre Nombramiento y Remoción designado por el rector en los términos que determine la ley y el manual de funciones de la entidad.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO. La función principal del Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos es velar por la legalidad de los procesos y procedimientos al interior de la misma y fomentar la cultura del autocontrol por medio de asesoría, capacitación y evaluación, que conlleven al mejoramiento continuo de la organización institucional, en concordancia, deberá desempeñar las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de la Constitución, las leyes, el Estatuto General, las normas universitarias, las políticas, los procedimientos, los planes, los programas, los proyectos y las metas propuestas.
2. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
3. Comprobar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Universidad y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.
4. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la Universidad, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial que las áreas o funcionarios encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
5. Verificar que los controles asociados a los procesos y actividades de la organización, se cumplan, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la Universidad.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones con el fin de obtener los resultados esperados.

7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos y los sistemas de información de la Universidad y recomendar los correctivos necesarios.
8. Fomentar en toda la Universidad la formación de una cultura de AUTOCONTROL que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación de los estamentos universitarios que, en desarrollo del Estatuto General, diseñe la Universidad.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del Control Interno de la Universidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se adopten las medidas respectivas recomendadas.
12. Presentar informes al Consejo Superior cuando este órgano de gobierno lo estime necesario.
13. Las demás funciones asignadas por el superior inmediato acordes con el propósito principal del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso, puede el Asesor de Control Interno participar en los procedimientos administrativos de la Universidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de sus funciones, el Asesor de Control Interno tiene acceso a todos los documentos y Sistemas de Información de la Universidad. Las directivas y el personal de la Universidad deben atender sus requerimientos dentro de los términos previstos por las normas legales, reglamentarias e institucionales.

ARTÍCULO 14. NORMAS DE DESEMPEÑO DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO: El Asesor de Control Interno de la Universidad de los Llanos realizará su trabajo de acuerdo con las siguientes normas:

1. Moralidad, diligencia y lealtad.
2. Competencia y objetividad.
3. Cuidado profesional.
4. Supervisión de los métodos y procedimientos de auditoría interna.
5. Capacitación continua de los funcionarios encargados del Control.
6. Planeación del trabajo.
7. Desarrollo del trabajo con base en programas de recopilación de evidencias, mediante papeles de trabajo.
8. Comunicación de resultados.
9. Seguimiento de las recomendaciones.

"Por el cual se actualiza el Estatuto de Control Interno de la Universidad de los Llanos".

ARTÍCULO 15. DEROGATORIA Y VIGENCIA. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos Superiores No. 012 de 2002 y No. 011 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintiuno (21) días del mes de Febrero de 2020.

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No 002 de 2020
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No 003 de 2020.

Proyectó: Eliana Vacca
Asesor de Control Interno de Gestión

Ajustó: JB - S. General